



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

017695 27 SEP 2023

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de Doctorado en Ciencias de la Computación, ofrecido por la Universidad Industrial de Santander, en la modalidad presencial en Bucaramanga (Santander). Proceso RD9360.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 al 3 de la Ley 30 de 1992; y en ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del Decreto 5012 de 2009 y el 2.5.3.2.8.2.7 del 1075 de 2015, junto al artículo 2 del Decreto 1263 de 2023; y, el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad, referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen para el ofrecimiento y desarrollo un programa académico de educación superior, requiere contar con el registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo determina las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior, con el fin de obtener el registro calificado.

Que el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior o aquella habilitada por la ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 1188 de 2008. Será otorgado mediante acto administrativo motivado, ordenando la inscripción, modificación o renovación en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES. Tendrá una vigencia de 7 años, contados a partir de su ejecutoria y ampara las cohortes iniciadas.

Que las instituciones acreditadas de alta calidad y durante su vigencia podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en la sede acreditada. La renovación y modificación del registro calificado le será otorgado sin necesidad de verificación y evaluación de las condiciones de calidad, previa solicitud en los formatos dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES.

Que la renovación del registro calificado de un programa de educación superior debe ser solicitada por la institución de educación superior con no menos de 12 meses de anticipación

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de Doctorado en Ciencias de la Computación, ofrecido por la Universidad Industrial de Santander, en la modalidad presencial en Bucaramanga (Santander). Proceso RD9360.

a la fecha de su vencimiento. Así mismo evidenciará el mejoramiento con referencia a las condiciones del programa, evaluado en el proceso de otorgamiento o de renovación anterior.

Que cualquier modificación al registro calificado que afecte las condiciones de calidad del programa, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional, a través del sistema SACES u otra herramienta dispuesta para ese fin. Para tal efecto, el representante legal o apoderado, 12 meses antes de la expiración del registro calificado, presentará la solicitud, adjuntando la justificación, el régimen de transición que garantice los derechos de los estudiantes, cuando aplique o corresponda y los soportes documentales que evidencien su autorización por el órgano competente de la institución.

En virtud de la acreditación institucional no se requerirá de la evaluación por parte de la Conaces. Aprobada la modificación se actualizará el registro. Requieren de aprobación previa y expresa, entre otras, las que conciernen al número total de créditos del plan de estudios.

Que la Universidad Industrial de Santander se encuentra acreditada en alta calidad institucional por el término de 10 años, según lo dispuesto en la Resolución 14043 de 19 de julio de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante resolución 19811 de 18 de octubre de 2016 se le otorgó el registro calificado por el término de 7 años al programa de Doctorado en Ciencias de la Computación de la Universidad Industrial de Santander, con un plan general de estudios representado en 92 créditos académicos, ofrecido en la modalidad presencial en Bucaramanga (Santander). Código SNIES 105933.

Que la Universidad Industrial de Santander solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Doctorado en Ciencias de la Computación a ofertar en la modalidad presencial en Bucaramanga (Santander), con un plan general de estudios que aumenta de 92 a 96 créditos académicos. Informa de la periodicidad de admisión es semestral, 8 semestres de duración estimada y 12 estudiantes a admitir en el primer periodo, según lo radicado en el sistema SACES proceso RD9360.

Que, verificada la solicitud, con el apoyo de la Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC, se encontró que suministró la documentación requerida, por lo que se dispuso de la radicación en debida forma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.8.2.3 del Decreto 1075 de 2015. En atención a la acreditación en alta calidad institucional que ostenta la institución, se le podrá renovar y modificar el registro calificado sin la necesidad de adelantar la verificación y la evaluación de las condiciones de calidad, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.5.3.2.9.1 del decreto citado, para el ofrecimiento y desarrollo del programa en su sede acreditada.

Que, de acuerdo con lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta lo registrado en el Sistema SACES, este Despacho encuentra procedente renovar y modificar el registro calificado para el programa de Doctorado en Ciencias de la Computación de la Universidad Industrial de Santander, con el fin de ser ofrecido en la modalidad presencial en Bucaramanga (Santander), con un plan general de estudios representado en 96 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 8 semestres de duración estimada y 12 estudiantes a admitir en el primer periodo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar la modificación presentada al siguiente programa, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución:

Institución:	Universidad Industrial de Santander
Denominación:	Doctorado en Ciencias de la Computación
Título a otorgar:	Doctor/a en Ciencias de la Computación
Lugar de desarrollo:	Bucaramanga (Santander)
Modalidad:	Presencial

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de Doctorado en Ciencias de la Computación, ofrecido por la Universidad Industrial de Santander, en la modalidad presencial en Bucaramanga (Santander). Proceso RD9360.

Créditos académicos: 96

Parágrafo 1. La institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la modificación del programa, en lo que respecta al aumento de los créditos académicos.

Parágrafo 2. Con la renovación y la modificación aprobada, la periodicidad de admisión es semestral, la duración estimada será en 8 semestres y el número de estudiantes a admitir en el primer periodo es de 12.

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado.

En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 podrá ser objeto de inspección y vigilancia en cualquier momento para verificar las condiciones de calidad de su oferta y desarrollo. De encontrarse que estas no se mantienen, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Notificación. Notificar por conducto de la Secretaría General (Unidad de Atención al Ciudadano) de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Industrial de Santander, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Recurso. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),



WILFER ORLANDO VALERO QUINTERO

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha. Profesional especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Alina Gómez Mejía. Subdirectora técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

José Ignacio Morales Huetio. Director técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Proceso. **RD9360**